



COLEGIO
SAN FERNANDO
DE BUIN

**REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR
COLEGIO SAN FERNANDO DE BUIN
(Versión Actualizada 2026)**

TÍTULO VIII: DE LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE ACTUACIÓN Y DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

Artículo 93. Naturaleza y propósito

Los protocolos institucionales constituyen instrumentos técnicos y normativos complementarios al presente Reglamento Interno Escolar y Manual de Convivencia, y tienen como propósito orientar la acción del colegio frente a situaciones que afecten la convivencia, la integridad, la seguridad, la inclusión, la salud y los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Estos protocolos definen las etapas de detección, intervención, acompañamiento, derivación y seguimiento, garantizando el debido proceso, la protección de la víctima, la presunción de inocencia, la no revictimización y el principio de interés superior del niño, niña o adolescente, conforme a la Ley N.º 21.430, la Ley N.º 21.643 (Ley Karin), la Ley N.º 21.545 (Ley TEA), la Ley N.º 21.128 (Aula Segura) y las orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

Artículo 94. Principios orientadores

La aplicación de los protocolos institucionales se rige por los siguientes principios:

- a) **Interés superior del estudiante:** todas las decisiones deben priorizar el bienestar, protección y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- b) **Devido proceso:** se asegura el derecho a defensa, la proporcionalidad de las medidas y la revisión fundada de los hechos.
- c) **No discriminación y equidad:** se garantiza igualdad de trato y acceso a los apoyos necesarios.
- d) **Confidencialidad:** toda información obtenida en la investigación o aplicación de medidas será tratada con resguardo y reserva.
- e) **Corresponsabilidad:** todos los actores de la comunidad educativa (familia, docentes, asistentes, directivos y redes externas) participan en la prevención, detección y abordaje de situaciones de riesgo.
- f) **Proporcionalidad y finalidad formativa:** toda medida adoptada debe tener carácter educativo y restaurativo, evitando el castigo o la exclusión injustificada.
- g) **Prevención y mejora continua:** el establecimiento mantiene acciones sistemáticas de formación, acompañamiento y revisión anual de los protocolos.

Artículo 95. Marco normativo de referencia

Los protocolos institucionales se elaboran y aplican en coherencia con la legislación chilena vigente y con los instrumentos orientadores del Ministerio de Educación, incluyendo:

- **Ley General de Educación N.º 20.370.**

- **Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.**
- **Ley N.º 21.543 (Ley Karin).**
- **Ley N.º 21.545 (Ley TEA).**
- **Ley N.º 21.128 (Aula Segura).**
- Entre otras emanadas por superintendencia de educación, las actualizaciones de las normativas vigentes y todas aquellas relacionadas en el ámbito educativo.

Artículo 96. Protocolos institucionales del Colegio San Fernando de Buin

El establecimiento contará con los siguientes **protocolos institucionales de actuación**, los cuales serán desarrollados en apartados posteriores y se considerarán parte integrante y de aplicación obligatoria del presente Reglamento:

1. **Protocolo de prevención, detección y abordaje de vulneración de derechos.**
Regula la actuación del colegio ante situaciones de maltrato, negligencia, abuso, abandono o cualquier forma de vulneración de derechos hacia estudiantes, resguardando la coordinación con organismos competentes (OPD, PDI, Tribunales de Familia).
2. **Protocolo de maltrato, acoso escolar y ciberacoso.**
Establece las etapas de prevención, denuncia, investigación y medidas reparatorias ante hechos de acoso físico, psicológico o virtual entre pares.
3. **Protocolo de agresiones o hechos de connotación sexual.**
Define las actuaciones ante sospechas, denuncias o hechos consumados, asegurando la protección de la víctima, la confidencialidad y la denuncia inmediata a las autoridades competentes.
4. **Protocolo de salud mental y Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC y DEC).**
Determina los procedimientos ante crisis emocionales, desregulación conductual, autolesiones o riesgo suicida, garantizando atención oportuna, contención y derivación a redes especializadas.
5. **Protocolo de inclusión y Ley TEA.**
Regula la detección, derivación y seguimiento de estudiantes neurodivergentes, asegurando los ajustes razonables y apoyos según las orientaciones ministeriales.

- 6. Protocolo de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.**
Asegura la continuidad educativa, la protección de la maternidad y paternidad, la no discriminación y el respeto a la lactancia materna.
- 7. Protocolo de accidentes y emergencias escolares.**
Describe los pasos ante accidentes dentro o fuera del establecimiento, la comunicación inmediata a las familias y la activación del Seguro Escolar.
- 8. Protocolo de Aula Segura.**
Regula la actuación ante faltas gravísimas que atenten contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, conforme a la Ley N.º 21.128, garantizando el debido proceso y la presunción de inocencia.
- 9. Protocolo de identidad de género y reconocimiento social.**
Establece medidas de acompañamiento para estudiantes trans o no binaries, asegurando el uso del nombre social, el respeto a la identidad y la confidencialidad de los datos personales.
- 10. Protocolo de vulneración de derechos laborales y acoso entre adultos (Ley Karin).**
Define procedimientos internos frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia entre funcionarios, directivos o apoderados, conforme a la Ley N.º 21.643.
- 11. Protocolo de convivencia digital y uso responsable de tecnologías.**
Regula el comportamiento digital de estudiantes, docentes y apoderados, estableciendo medidas preventivas y formativas ante el mal uso de redes o difusión de contenidos.
- 12. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).**
Instrumento técnico de gestión de riesgos y emergencias que orienta la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante desastres naturales o incidentes que afecten la seguridad del colegio.

Artículo 97. Actualización, difusión y registro

1. Los protocolos serán revisados anualmente por el **Comité de Convivencia Escolar** y aprobados por la **Dirección** y la **Rectora**.
2. Su difusión será obligatoria a toda la comunidad escolar mediante:
 - Publicación en la web institucional.
 - Inducción anual al personal y familias.

- Entrega de versión digital junto con el Reglamento Interno.
3. Toda activación de protocolo deberá quedar registrada en los instrumentos oficiales del establecimiento, resguardando confidencialidad, trazabilidad y registro documental.

Artículo 98. Modificación y vigencia de los protocolos y el presente reglamento

1. El **Colegio San Fernando de Buin** podrá realizar modificaciones parciales o totales a los protocolos y reglamentos institucionales cuando:
 - a) Existan **cambios normativos** o nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o de la Superintendencia de Educación.
 - b) Se identifiquen **mejoras técnicas o pedagógicas** derivadas de la evaluación interna o de la experiencia de aplicación.
 - c) Se requiera **actualizar los procedimientos** para resguardar mejor los derechos y la seguridad de la comunidad educativa.
2. Toda modificación deberá ser **aprobada por la Dirección y la Rectora**, con registro en acta del Comité de Convivencia Escolar.
3. Las actualizaciones deberán ser **difundidas con al menos 30 días de anticipación** a su entrada en vigencia, a través de los medios institucionales de comunicación (circulares, correos electrónicos, página web y reuniones informativas).
4. En caso de modificaciones urgentes por exigencias legales o de seguridad, el colegio podrá implementarlas de inmediato, **informando dentro de los 10 días hábiles siguientes** a toda la comunidad educativa.
5. Los protocolos actualizados tendrán plena validez una vez **firmados por la Dirección y publicados oficialmente**, pasando a formar parte integrante del Reglamento Interno Escolar vigente.

PROTOCOLO N.º 9: SALIDAS PEDAGÓGICAS, GIRAS DE ESTUDIO Y ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 177. Fundamentación

Las salidas pedagógicas, giras de estudio, convivencias y actividades extracurriculares constituyen experiencias formativas relevantes en el proceso educativo de los estudiantes. El Colegio San Fernando de Buin las concibe como instancias de **aprendizaje**

activo, convivencia positiva y desarrollo socioemocional, siempre que se planifiquen bajo criterios de **seguridad, responsabilidad y resguardo de derechos**.

Artículo 178. Objetivos

1. Regular la planificación, autorización, ejecución y evaluación de salidas pedagógicas, giras de estudio y actividades extracurriculares.
2. Resguardar la integridad física, emocional y psicológica de todos los participantes.
3. Asegurar la cobertura del **Seguro Escolar Ley 16.744** y el cumplimiento de las normas de seguridad y convivencia.
4. Promover el carácter educativo y formativo de todas las actividades realizadas fuera del establecimiento.

Artículo 179. Alcance

Este protocolo aplica a todas las **salidas, paseos, convivencias, giras, actividades deportivas, culturales o académicas** organizadas o auspiciadas por el colegio. Incluye tanto las de **carácter obligatorio (curriculares)** como las **optativas o recreativas (extracurriculares)**, siempre con la autorización formal de la Dirección y el consentimiento informado de los padres o apoderados.

Artículo 180. Procedimiento general

Etapa / Acción	Responsable Institucional	Plazo Máximo / Condición	Descripción / Documento Asociado
1. Solicitud de actividad	Profesor responsable / Coordinador Académico	15 días hábiles antes de la fecha	Presentar propuesta con objetivos, lugar, transporte, acompañantes y plan de seguridad.
2. Evaluación y autorización	Dirección / Inspectoría General / Comité	Dentro de 5 días hábiles	Revisión del riesgo, pertinencia pedagógica y

	de Seguridad Escolar		condiciones de seguridad.
3. Autorización de apoderados	Profesor Jefe / Dirección	Previo a la salida	Firma de consentimiento informado y registro de salud o alergias.
4. Coordinación con transporte y seguro escolar	Dirección / Inspectoría / Coordinación Académica	Previo a la actividad	Verificación de pólizas, seguro y condiciones del vehículo.
5. Desarrollo de la actividad	Profesor/a responsable / Acompañantes designados	Durante la jornada	Cumplimiento del itinerario, normas de convivencia y protocolos de emergencia.
6. Registro y control de asistencia	Profesor/a responsable	Al inicio y término de la jornada	Lista oficial de participantes y registro de observaciones.
7. Evaluación posterior	Profesor/a responsable / Convivencia Escolar	Dentro de 5 días hábiles posteriores	Informe de evaluación pedagógica y reporte de incidentes o aprendizajes.

Artículo 181. Normas de seguridad y convivencia

1. Todos los participantes deben estar cubiertos por el **Seguro Escolar Ley 16.744**.
2. Los docentes y acompañantes son responsables de la **supervisión directa** del grupo durante toda la actividad.
3. Se debe portar **botiquín, lista de contactos de emergencia y teléfonos de apoyo institucional**.
4. Queda estrictamente prohibido el **consumo de alcohol, tabaco o drogas**, según el **Título V y Protocolo N.º 8**.

5. El comportamiento inadecuado o riesgoso será sancionado conforme al Reglamento Interno y podrá implicar el retiro inmediato del estudiante de la actividad.
6. Las **actividades acuáticas, deportivas o de riesgo** deberán contar con monitores calificados, medidas de seguridad y autorización especial de la Dirección.

Artículo 182. Condiciones para giras de estudio y actividades de mayor duración

1. Las **giras de estudio** deberán contar con un **plan pedagógico aprobado**, itinerario detallado, nómina de participantes y acompañantes con roles definidos.
2. La **Dirección** deberá autorizar formalmente cada actividad y registrar copia del itinerario, seguros y transportes en la **Carpeta de Actividades Externas**.
3. Los **acompañantes adultos** deben ser funcionarios del colegio o apoderados previamente autorizados y registrados.
4. En caso de **emergencia médica, accidente o incidente disciplinario**, se aplicarán los protocolos correspondientes

Artículo 183. Responsabilidad institucional y de las familias

1. El colegio es responsable de velar por la seguridad y bienestar de los estudiantes durante la actividad, desde su inicio hasta el retorno.
2. Las familias deberán entregar **antecedentes médicos, fármacos, alergias o restricciones alimentarias**, y estar disponibles ante cualquier eventualidad.
3. Los apoderados que no autoricen la participación deberán informar por escrito y justificar la ausencia.
4. La **Dirección** podrá suspender o cancelar la salida si las condiciones de seguridad, climáticas o sanitarias lo requieren.

Artículo 184. Registro y evaluación

Todas las salidas y giras deberán ser registradas en la **Carpeta Institucional de Actividades Externas**, incluyendo:

- Solicitud, autorización, consentimientos y seguros.
- Nómina de participantes.

- Informe final pedagógico y de convivencia.
- Observaciones y medidas preventivas futuras.